



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



CONTRATO No. C/20208

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A BASE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA, A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. ANGEL LOPEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA CON LA RAZÓN SOCIAL JOSE LUIS FLORES VERGARA COMO PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS FLORES VERGARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

A. Que el C. ANGEL LOPEZ CABRERA tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal.

B. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos necesarios de conformidad con el presupuesto de egresos de la Federación, el cual contempla las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33. Recursos que deberán integrarse, distribuirse, administrarse y aplicarse conforme lo dispuesto el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, lo establecido en el Título V, Capítulo IV Sección II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Así mismo, se cuenta con el No. de Obra 20208 y con el oficio de autorización de la Tesorería Municipal No. FIS-08/20 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-FISM -2020).

C. Que señala como domicilio el ubicado en Domicilio en Calle Aldama S/N, Col. Centro, Honey, Puebla, C.P. 73120, en la localidad de Honey municipio de Honey del Estado de Puebla, para los fines y efectos legales de este contrato.

D. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Adjudicación Directa, con fecha de invitación a participar 02 de Marzo de 2020.

E. Que se gestionara y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

A. Que el ciudadano JOSE LUIS FLORES VERGARA, acredita su personalidad con credencial con fotografía, Número 0612058929400, clave del lector FLVRLS84121321H100, expedida por el Instituto Federal Electoral.

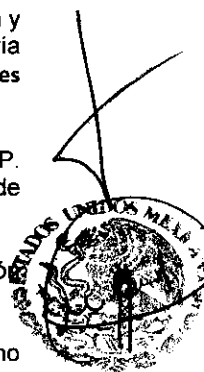
B. Que tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto del contrato.

C. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Camino Real S/N, Colonia SANTA CRUZ CP 73175, Huachinango, Pue. Mismo que señala para los efectos legales que se origine de este contrato.

D. Que conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen a la presente obra pública, en forma previa y durante la ejecución de la obra, tales como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Puebla y su Reglamento; las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Puebla; la Ley General de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico, la legislación federal aplicable en materia de aguas, bosques; así como las normas, disposiciones y especificaciones de construcción y de calidad de materiales emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021



TESORERÍA
MUNICIPAL
HONEY
PUEBLA
2018 - 2021



OBRAS
PÚBLICAS
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**



CONTRATO No. C/20208

E. Que conoce y cumplirá el contenido y los alcances del proyecto ejecutivo: Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables; el catálogo de conceptos; las cantidades de trabajo; las unidades de medida, las especificaciones de la obra, el proyecto, el calendario de trabajo, así como los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

F.- Que cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias para la ejecución de la obra que se formaliza mediante el presente contrato.

G.- Que previamente a la suscripción del presente contrato inspeccionó debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, de la que se deriva la adjudicación del presente y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, tales como las condiciones climatológicas, las vías de comunicación de acceso, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

H. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **FOVL8412132M7**

Enteradas "AMBAS PARTES" del contenido y alcance de las declaraciones anteriormente manifestadas, convienen de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la Obra consistente en: "EQUIPAMIENTO DE POZO PARA BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE DEL MANZANO, MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA", el cual se construirá en la localidad de LA CUMBRE, Perteneciente al Municipio de HONEY, PUEBLA. La descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutarán, los proyectos, planos, especificaciones, programas, presupuestos, bases de licitación y las actas derivadas de la misma, forman parte integral del presente contrato.

Para los efectos del presente contrato, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente contrato

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de "EL CONTRATANTE" el curriculum del representante de "EL CONTRATISTA" en la obra, el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, "EL CONTRATISTA" se obliga a solicitar la autorización de "EL CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de la obra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de FISM 2020 \$ 538,951.03 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ 86,232.16 (OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) y que ambas cantidades suman un gran total de \$ 625,183.19 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS PESOS 19/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 01 de Marzo de 2020 y a terminarla a más tardar el día 30 de Julio de 2020, de conformidad con el programa de la obra.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como permisos y licencias que se agregan al presente contrato como si se insertaren a la letra.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021**

[Firma manuscrita]



**TESORERÍA
MUNICIPAL
HONEY
PUEBLA
2018-2021**



**OBRAS
PÚBLICA
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021**



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



CONTRATO No. C/20208

QUINTA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ofrece las siguientes garantías:

- Garantía de anticipos. "EL CONTRATISTA" Será el 30% del monto del contrato, (\$ 187,554.96) (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro pesos 96/100 m.n) y debe contener cuando menos los siguientes datos: Descripción de la garantía, monto, porcentaje, fecha de expedición, fianzadora, la cual entregara en el momento de formalizar el contrato.
- Garantía de cumplimiento de los contratos. Será el 10% del monto del contrato, (\$ 62,518.32) (Sesenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho pesos 32/100 m.n) y debe contener cuando menos los siguientes datos: Descripción de la garantía, monto, porcentaje, fecha de expedición, fianzadora; la cual entregara en el momento de formalizar el contrato.
- Garantía de vicios ocultos. Será el 10% del monto del contrato (\$ 62,518.32) (Sesenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho pesos 32/100 m.n) de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Concluida la obra o los trabajos, no obstante, a su recepción formal "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en dicha disposición.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021

Las garantías se otorgan a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Honey, Puebla. De acuerdo al Artículo No 53 Inciso II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Puebla.

SEXTA. ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA" Sera del 30% y se ocupara para materiales y bodega.

SÉPTIMA. AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.- será mediante amortización del 30% sobre estimaciones.

OCTAVA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS.- "AMBAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen de la siguiente forma:

A. PLAZO

Las estimaciones de trabajo ejecutados por "EL CONTRATISTA", se presentarán a la residencia de obra que designe "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes al día sábado de cada semana, por periodos no mayores a un mes, debiendo ser acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.

B. FORMA

"EL CONTRATISTA" deberá presentar sus estimaciones a la residencia de obra de la supervisión dentro de los (3) días naturales siguientes al día sábado de cada semana de cada mes. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de (3) tres días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagaran en un plazo no mayor a veinte (20) días naturales contadas a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra designada por "EL CONTRATANTE". Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA"

C. LUGAR DE PAGO.

TESORERIA MUNICIPAL HONEY PUEBLA 2018-2021



OBRAS PÚBLICAS
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

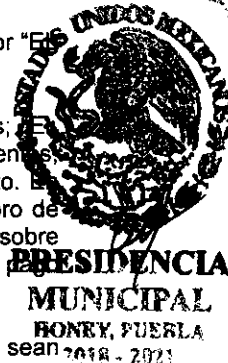


CONTRATO No. C/20208

"AMBAS PARTES", convienen que el lugar de pago de las estimaciones autorizadas se realice en el domicilio de "EL CONTRATANTE", establecido en el presente contrato.

NOVENA.- PAGOS EN EXCESO.- "AMBAS PARTES" convienen que los pagos recibidos en exceso por "EL CONTRATISTA" se reintegren de la siguiente forma:

De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula OCTAVA de este contrato. En caso de negativa el cobro se realizara mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal y términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".



No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "EL CONTRATISTA" estuviera inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este

Plazo "EL CONTRATISTA" no la efectúa se considerará que la estimación o liquidación quedara definitivamente aceptada por él y sin derecho a reclamación.

A sí mismo "EL CONTRATISTA" expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones que se le hagan, de los trabajos efectivamente realizados se le practiquen los descuentos que le correspondan por los adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas, derivados de sus obligaciones legales o contractuales.

[Firma manuscrita]

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE", a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "LA CONTRATANTE" realizar la inspección de todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" y éste, se obligan a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "LA CONTRATANTE", quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con la obra contratada, por lo que por ningún motivo podrá:

Disponer, usar, usufructuar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre las obras realizadas por "EL CONTRATISTA".



Calle Aldama S/N, Col.Centro, Honey Puebla, C.P. 73120
Tel. 01 7767453019 correo: municipiohoney1821@gmail.com



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL**



Administración 2018 - 2021

CONTRATO No. C/20208

2. Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido del proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA" independientemente de su avance y entregas parciales; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con estos deberá dar a conocer y autorización por "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- "LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del contrato, en el momento en que sean terminados en su totalidad, o cuando la naturaleza de las obras lo permita se podrá realizar entregas parciales; que hayan sido autorizados y supervisados previamente por "LA CONTRATANTE" o por la persona que esta designe para la supervisión de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones convenidas en el proyecto de la obra y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificará a "LA CONTRATANTE" por escrito la conclusión total de los trabajos objeto de este contrato, para que ésta dentro de los (5) cinco días naturales siguientes, proceda a verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, "LA CONTRATANTE" contara con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Concluida la obra no obstante, a su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos

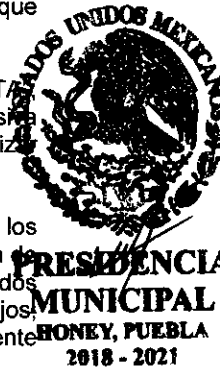
propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA CONTRATANTE", no será en ningún caso solidariamente responsable con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

Además de lo anterior, "EL CONTRATISTA" reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "EL CONTRATISTA".

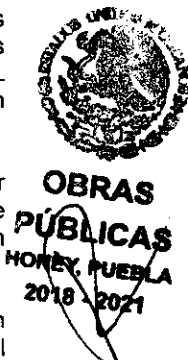
Por lo tanto "EL CONTRATISTA" se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los organismos de Seguridad Social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" se obliga a deslindar de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula por "EL CONTRATISTA", deberá ser causa de rescisión a juicio de "LA CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a este por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tengan a su favor "EL CONTRATISTA", o en caso se hará efectiva la fianza que ampara al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de la obra, que estas se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo al programa de obra aprobado; para lo cual "LA CONTRATANTE" verificará periódicamente el avance de las obras.



[Firma manuscrita]





H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

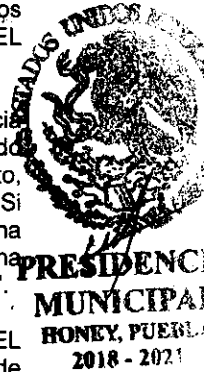
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



CONTRATO No. C/20208

Si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse conforme al programa de obra, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", los costos adicionales que sobre servicios relacionados con obra pública se generen serán asumidos por "EL CONTRATISTA", además, "LA CONTRATANTE" procederá a:

- A. La retención por parte de "LA CONTRATANTE" será el total del (5) % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará a favor de "LA CONTRATANTE" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".



En su caso, las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA", serán devueltas por "LA CONTRATANTE" a "EL CONTRATISTA", una vez que el avance de los trabajos ejecutados corresponda a lo estipulado en el programa de ejecución. La devolución de la retención que se reintegre a "EL CONTRATISTA", en ningún caso podrá generar tasas de interés, rendimientos, bonificaciones o algún pago adicional.

Independientemente de las aplicaciones de la pena convencional señalada anteriormente, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para determinar la retención de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA CONTRATANTE", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

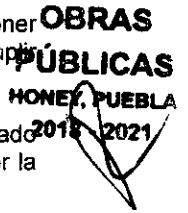
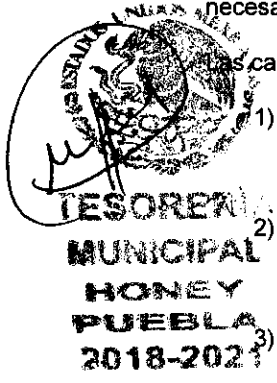


DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla y demás legislaciones que rija a la obra o los servicios.

"AMBAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto acepta que cuando "LA CONTRATANTE" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial y obtenga la declaratoria definitiva correspondiente.

Las causas de rescisión por parte de "EL CONTRATISTA", son las que a continuación se señalan:

- 1) Si por causas imputables a "EL CONTRATISTA", este no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la ley y este reglamento.
- 2) Si "EL CONTRATISTA" interrumpe injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "LA CONTRATANTE" hubiere detectado como defectuosa o por no cumplir con las especificaciones requeridas.
- 3) Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta parcial o totalmente los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por la supervisora designada.





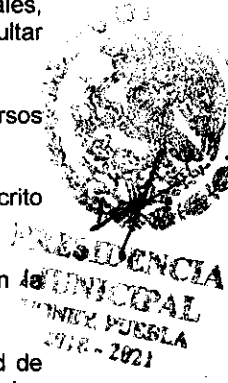
H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



CONTRATO No. C/20208

- 4) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipos de construcción, y a juicio de "LA CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la ley de concursos mercantiles.
- 6) Si subcontrata partes o el total de los trabajadores objeto del contrato, sin la autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- 7) Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- 8) Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA CONTRATANTE" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 9) En general, por el incumplimiento, por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones. Derivadas del presente contrato y sus Anexos, de las leyes y reglamentos aplicables.
- 10) Si "EL CONTRATISTA" no presenta oportunamente a "LA CONTRATANTE" las garantías a que se refiere la cláusula QUINTA del presente contrato, y de seguro conforme a la cláusula VIGÉSIMA, o cuando aun presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas "EL CONTRATISTA", quedará obligado a iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el presente contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstraerá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

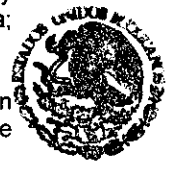
"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA CONTRATANTE", en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación, materiales y equipo de este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por daños y perjuicios, una pena convencional que será por el monto de la garantía a que se refiere la cláusula quinta; otorgada por "EL CONTRATISTA" en caso de que esta no sea suficiente, pagara el excedente.

De ocurrir los supuestos establecidos en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito la rescisión a "EL CONTRATISTA"; posteriormente lo hará del conocimiento de la Contraloría y Síndico Municipal de este Ayuntamiento Municipal de Tlapacoya, Puebla.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexos o conforme a las órdenes de "LA CONTRATANTE" o las de las empresas supervisoras dadas por escrito.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "LA CONTRATANTE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos



OBRAS
PÚBLICAS
HONEY PUEBLA
2018 - 2021



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



CONTRATO No. C/20208

excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "LA CONTRATANTE" por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener su autorización. "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecidas "LA CONTRATANTE" para la ejecución de sus trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA CONTRATANTE" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al presente contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento de rescisión se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días siguientes, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- En caso de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato se observara por "AMBAS PARTES" el siguiente procedimiento:

- a) Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "LA CONTRATANTE", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- c) Cuando se den por terminados los trabajos anticipadamente se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
- d) Cuando sea por caso fortuito o fuerza mayor que se imposibilite la continuación de los trabajos se procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cualquier de los casos anteriormente señalados, "LA CONTRATANTE", una vez comunicada la hipótesis que se actualice, tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble o las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

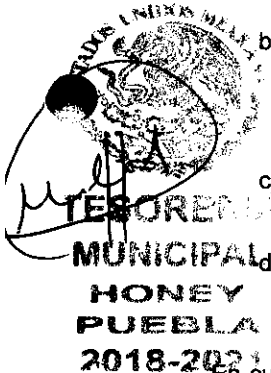
"EL CONTRATISTA", se obliga a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta la hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, como sanción, "LA CONTRATANTE", retendrá diariamente y aplicará a su favor en forma mensual y hasta el momento en que quede concluida, una cantidad



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021

[Firma manuscrita]



OBRAS
PÚBLICAS
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021



H. Ayuntamiento Municipal
Administración 2018 - 2021
Honey, Puebla

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HONEY, PUEBLA
2018-2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



CONTRATO No. C/20208

igual al (5) % cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable al "EL CONTRATISTA", ya que de común acuerdo se harán al programa, las modificaciones que procedan.

VIGÉSIMA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR Ambas partes consideran por caso fortuito o fuerza mayor aquellos casos o acontecimientos ajenos a la voluntad de ambos contratantes.

En tal supuesto "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión o terminación anticipada del contrato, sujetándose al procedimiento que establece el artículo 62 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión de parte de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. "AMBAS PARTES" se obligan a que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se proceda de la siguiente forma:

1. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento preferentemente mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a (7) (siete) días naturales dé su opinión o instrucción correspondiente.
2. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión, para efecto de que se trate el asunto con la mayor brevedad posible.
3. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por "AMBAS PARTES".

El anterior procedimiento sólo es aplicable cuando las discrepancias, no impliquen una controversia entre "AMBAS PARTES", pues de lo contrario se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y al calce lo ratifican y firman de conformidad en Honey, Puebla, a 27 de Marzo de 2020.

POR EL CONTRATANTE

PRESIDENCIA
C. ANGEL LÓPEZ CABRERA
Presidente Municipal Constitucional
HONEY, PUEBLA

EL CONTRATISTA

C. JOSÉ LUIS FLORES VERGARA
Administrador

TESTIGOS

OBRAS
ING. ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
Director De Obras Públicas
HONEY, PUEBLA
2018 - 2021

TESORERÍA
C.P. MARCELINO MADRID
Tesorero Municipal
HONEY
PUEBLA
2018-2021

Calle Aldama S/N, Col. Centro, Honey Puebla, C.P. 73120
Tel. 01 7767453019 correo: municipiohoney1821@gmail.com